

**DISPOSICIÓN N° 033/2020****VISTO:**

La Ordenanza N° 11.874 de creación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas –SIMAP- y el uso deportivo y recreativo que se realiza en las mencionadas áreas,

**CONSIDERANDO:**

La creación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas –SIMAP- cuyo objetivo consiste en implementar Programas que garanticen la conservación y protección de áreas protegidas existentes y futuras.

Que la Autoridad de Aplicación – Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana o autoridad que en un futuro la reemplace– debe velar por la conservación del patrimonio natural, cultural y/o paisajístico de cada área protegida;

Que dentro de los objetivos del SIMAP se encuentra el de “CONSERVAR LA BIODIVERSIDAD, que implica:

- a) Propiciar el mantenimiento de la diversidad genética de los ecosistemas y sus procesos ecológicos y evolutivos.
- b) Proteger las especies autóctonas y silvestres tanto de flora como de fauna.
- c) Conservar el paisaje natural y cultural, las bellezas escénicas, los rasgos fisiográficos y las formaciones geológicas.

Que entre las áreas protegidas existentes se registran casos de alta concurrencia y utilización de las mismas para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en general.

Que estas áreas presentan zonas de uso público pre-establecidas y/o recorridos habilitados, todos desarrollados en función de una mejor conservación del entorno.

Que es necesario establecer los requisitos que a criterio de la Autoridad de Aplicación son necesarios para el desarrollo de actividades deportivas / recreativas dentro de las áreas protegidas .

Por ello;



FRANCISCO D'AGGIO  
Subsecretario de Medio Ambiente  
y Protección Ciudadana  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**Subsecretaría de Medio Ambiente  
y Protección Ciudadana**

Antártida Argentina y Arambarco, 1 piso.  
Tel: 0299-4491200 / Interno 4026-4257

[www.ciudaddeneuquen.gob.ar](http://www.ciudaddeneuquen.gob.ar)



**LA SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
DISPONE:**

**Artículo 1)** Establecer los requisitos a cumplimentar a fin de obtener la autorización para la ejecución de eventos recreativos/deportivos en áreas protegidas de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2)** El responsable del evento deberá informar con una antelación mínima de 30 días la realización del mismo a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana -o autoridad que en un futuro la reemplace- a los fines de reservar la fecha del evento.

**Artículo 3) EVENTOS RECREATIVOS:** El responsable del evento deberá informar a la Autoridad de Aplicación lo siguiente:

a) Descripción general del evento: tipo de evento (cultural, gastronómico, feria y/o exposición, entre otros) día y horarios, localización, zonas de uso (estacionamiento, escenarios, globa, acceso y permanencia del público, entre otros), etc. La disposición de los espacios y/o equipamiento a ser utilizados podrá ser modificada a criterio de la Autoridad de Aplicación, considerando valoraciones de preservación ambiental.

b) Gestión de residuos: se deberá presentar el plan de limpieza que se considera para el evento (acorde a la magnitud del mismo), informando sobre el uso de contenedores, localización, permanencia y retiro, entre otros, bajo apercibimiento de labrar Acta de Infracción correspondiente (Ord. N° 12.027 y Ord. N° 12.575).

c) Baños químicos: deberán ser contratados por el responsable para el uso por parte de los participantes del evento. Asimismo informará la cantidad total y su localización según lo requerido.

La totalidad de la información deberá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación con una antelación de 10 días a la fecha del evento.

**Artículo 4) EVENTOS DEPORTIVOS:** El responsable del evento deberá informar a la Autoridad de Aplicación lo siguiente:

**Subsecretaría de Medio Ambiente  
y Protección Ciudadana**

Antártida Argentina y Arbarco. 1 piso.  
Tel: 0299-4491200 / Interno 4026-4257

[www.ciudaddeneuquen.gov.ar](http://www.ciudaddeneuquen.gov.ar)

FRANCISCO BAGGIO  
Subsecretario de Medio Ambiente  
y Protección Ciudadana  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



- a) Descripción general del evento: Día y horarios de la actividad, considerando los recorridos a utilizar en la competencia, mediante croquis de demarcación en Google earth o similar y explicitando el sentido de circulación de los mismos. Sólo serán autorizados recorridos que se desarrollen contemplando las trazas de la red de senderos pedestres existentes. Se considerará solamente la posibilidad de nexo entre uno y otro -por fuera de los senderos habilitados- a criterio de la Autoridad de Aplicación.
- b) Gestión de residuos: se deberá presentar el plan de limpieza que se considera para el evento (acorde a la magnitud del mismo), informando sobre el uso de contenedores, localización, permanencia y retiro, entre otros, bajo apercibimiento de labrar Acta de Infracción correspondiente (Ord. N° 12.027 y Ord. N° 12.575)
- c) Puestos de Hidratación: deberá demarcarse en croquis la ubicación de los puestos de hidratación a utilizar.
- d) Baños químicos: deberán ser contratados por el responsable para el uso por parte de los participantes del evento. Asimismo informará la cantidad total y su localización según lo requerido.

La totalidad de la información deberá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación con una antelación de 10 días a la fecha del evento.

**Artículo 5)** Considerando las tareas previas y posteriores que son necesarias implementar para la organización de eventos y con el objeto de garantizar la conservación del área protegida, se limitará, a criterio de la Autoridad de Aplicación, la cantidad de eventos a realizar por día. En función de ello, se sugiere consultar de manera anticipada la agenda de fechas ante la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana.

**Artículo 6)** El responsable del evento, en relación a Ruidos molestos, deberá considerar parámetros y/o acciones de mitigación en lo referido a minimizar la alteración del confort sonoro existente en el área, conforme lo establece la Ordenanza N° 8320. La Autoridad de Aplicación, podrá solicitar de manera complementaria, consideraciones que estime pertinente dependiendo las características del evento.

**Subsecretaría de Medio Ambiente  
y Protección Ciudadana**

Antártida Argentina y Arabarco, 1 piso.  
Tel: 0299-4491200 / Interno 4026-4257

[www.ciudaddeneuquen.gov.ar](http://www.ciudaddeneuquen.gov.ar)

FRANCISCO BAGGIO  
Subsecretario de Medio Ambiente  
y Protección Ciudadana  
MINISTERIO DE NEUQUÉN



**Artículo 7)** Los eventos a realizarse dentro de un área protegida no podrán considerar actividades que incluyan circulación en automóvil y/o moto vehículo fuera de calles habilitadas. EXCEPTUASE a los vehículos de seguridad policial, bomberos o ambulancia.

**Artículo 8)** Una vez presentados los requisitos individualizados en los artículos precedentes y aprobados en su totalidad, la Autoridad de Aplicación emitirá la tasa por Uso Recreativo/Deportivo con fines lucrativos - eventual Áreas Naturales Protegidas (Ord. 11874 SIMAP y Ordenanza tarifaria correspondiente al ejercicio fiscal). Presentando el comprobante de pago de la citada tasa, se emitirá la autorización pertinente.

**Artículo 9)** Aquellas actividades eventuales que tengan un fin solidario podrán ser exceptuadas, a criterio de la Autoridad de Aplicación, del pago de la tasa de Uso Recreativo/Deportivo con fines lucrativos - eventual Áreas Naturales Protegidas, debiendo para ello acreditar previamente la beneficencia invocada con comprobantes fehacientes por un monto total equivalente al 100% de la tasa.

**Artículo 10)** El responsable del evento, una vez obtenida la autorización para el uso del área protegida y abonada la respectiva tasa, deberá gestionar la autorización final del evento ante la Subsecretaría de Comercio y/o área pertinente.

**Artículo 11 )** Ante el incumplimiento detectado en un evento respecto a lo requerido en la presente Disposición y/o en la documentación presentada y aprobada por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, se podrá proceder a la suspensión total de la actividad y confección de Acta de Infracción.

**Artículo 12)** La presente, deroga cualquier Disposición anterior relacionada a la temática. Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección de Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVASE.-

FDO: BAGGIO.-

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° 2278

Fecha 16/03/2020

Subsecretaría de Medio Ambiente  
y Protección Ciudadana

Antártida Argentina y Arbarco, 1 piso.  
Tel: 0299-4491200 / Interno 4026-4257

[www.ciudaddeneuquen.gov.ar](http://www.ciudaddeneuquen.gov.ar)

FRANCISCO BAGGIO  
Subsecretario de Medio Ambiente  
y Protección Ciudadana  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN